INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUA E.I.C.E, NIT 900.061.680-4

100-36.007

RESOLUCIÓN No. 007
(02 de enero de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS GASTOS QUE SE PODRAN EJECUTAR A TRAVES DE LA CAJA MENOR Y SE REALIZA LA APERTURA DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA 2018"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de mayo 23 y,

C O N S I D E R A N D O

- Que de acuerdo a lo contenido en el Articulo 2 del acuerdo 2768 del 28 de diciembre de 2012, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, el Gerente de INFITULUA E.I.C.E constituyo y reglamento mediante la Resolución No. 100-36.06 del 02 de enero de 2018, la caja menor para el instituto.

- Que se hace necesario establecer la destinación de los recursos asignados a la caja menor del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 5 del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, expedida por la Dirección General del Prepuesto Público Nacional

- Que se hace necesario llevar a cabo la apertura de la caja menor para la vigencia 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: De la destinación de los recursos: los recursos que se entreguen para la constitución de la caja menor deben ser utilizados para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto del Instituto, que tengan carácter de urgente y se requiera de su inmediatez para el normal desarrollo

de las actividades de INFITULUA E.I.C.E. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales solo requerirán de autorización de la Gerente General.

ARTICULO SEGUNDO: Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizaran dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año

ARTICULO TERCERO: Podrán destinarse recursos de las caja menor para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de la reuniones de trabajo requeridas para la Gerencia General y la Dirección Financiera y Administrativa, siempre que el titular de alguna de la Unidades Administrativas mencionadas deba asistir y autorice el gasto por escrito.

ARTICULO CUARTO: Una vez establecidos los gastos que podrán erogar a través de la caja menor, se da apertura a la misma con un saldo total de dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos veintiséis pesos M/cte ($2.343.726).

ARTICULO CUARTO: Asignar la función de manejo y legalización del Fondo Fijo Caja menor a la Dirección Financiera y Administrativa de INFITULUA E.I.C.E.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los dos (02) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

.

RODOLFO RAMIREZ ALVAREZ
Gerente General

MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Jurídico

SILVIA STELLA HERNANDEZ ARANGO
Directora Financiera y Administrativa

Redactor: Lina Marcela Góngora Castro